



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2022-MPA/A

Atalaya, 11 de febrero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA:

VISTO:

El Informe N° 020-2022-MPA/SGC, de fecha 20 de enero del 2022, el Informe N° 059-2022-MPA/GAF, de fecha 25 de enero del 2022, el Memorando N° 057-2022-MPA-GM, de fecha 25 de enero del 2022, el Informe Legal N° 084-2022-MPA/GAJ-FYVQ, de fecha 02 de febrero del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la Ley General expedido por el Legislativo, ello en aplicación del principio de Legalidad y del Principio de unidad de estado.

Que, el Informe N° 020-2022-MPA/SGC, de fecha 20 de enero del 2022, la Sub Gerente de Contabilidad comunica al Gerente de Administración y Fianzas, que viene realizando el análisis a las cuentas contables 1501 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS al 31/12/2021, a fin de realizar el cierre contable del ejercicio fiscal 2021. En dicha cuenta contable, se ha podido determinar que existen obras concluidas y que se encuentran pendientes de transferir a otros sectores, por la cual remite la relación de dichas obras, por lo que se solicita que se inicie las gestiones administrativas para el trámite de transferencia de obras de acuerdo a la Directiva N° 015-2018-SGPDI/GPPDI-MPA.

Que, el Informe N° 059-2022-MPA/GAF, de fecha 25 de enero del 2022, el Gerente de Administración y Finanzas remite al Gerente Municipal la relación de obras concluidas al 31 de diciembre del 2021, pendientes de transferir a otros sectores, por ello solicita conformar comisión de transferencia de obras.

Que, el Memorando N° 057-2022-MPA-GM, de fecha 25 de enero del 2022, el Gerente Municipal, solicitó al Gerente de Asesoría Jurídica opinión legal para la propuesta de conformación de comisión de transferencia de obras de acuerdo a la Directiva N° 015-2018- SGPDI/GPPDI-MPA, por lo que propone a los miembros para conformar la comisión de transferencia:





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2022-MPA/A

PRESIDENTE	Econ. Miguel Ángel Aro Sánchez	Gerente de Administración y Finanzas
MIEMBRO	Ing. Wilmer Noly Jesús Valle	Gerente de Infraestructura y Obras
MIEMBRO	Mg. CPC. Rosa Chávez Alvarado	Sub Gerente de Contabilidad
MIEMBRO	CPC. Wilder Saul Osorio Guerra	Sub Gerente de Patrimonio

Que, el Informe Legal N° 084-2022-MPA/GAJ-FYVQ, de fecha 02 de febrero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye declarar PROCEDENTE la conformación de la Comisión de Transferencia de Obras, conforme lo propuesto en el Memorando N° 057-2022-MPA-GM.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, que aprueba las normas que regular la ejecución de obras públicas-administración directa en su artículo 1°, inciso 12) establece que posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la entidad respectiva o unidad orgánica especializada la cual se le encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones.

Que, el artículo 3° de la Directiva N° 015-2018-SGPDI-MPA, "Directiva de Normas y Procedimientos para la Transferencia de Obras Publicas Financiados por la Municipalidad Provincial de Atalaya a Entidades del Estado", establece los alcances: las Disposiciones y Procedimientos contenidos en la presente Directiva, es de estricto cumplimiento por todas las Gerencias y Sub Gerencias involucradas de llevar a cabo el proceso de transferencia de obras públicas, financiados por la Municipalidad provincia de Atalaya a las entidades receptoras en el ámbito de la Provincia de Atalaya.

Que, el artículo 7° de la citada Directiva, en su numeral 7.1) señala que la Municipalidad Provincial de Atalaya, es responsable de liquidar y controlar las transferencias de las obras resultantes de la ejecución de proyectos de inversión, así como de informar y/o remitir a la Unidad de Contabilidad para la respectiva conciliación, reclasificación y rebaja de las cuentas patrimoniales. Y en el numeral 7.2) "Para realizar el proceso de Transferencia de obras, la Municipalidad Provincial de Atalaya, designará una comisión, con la finalidad que esta sea la responsable de la recopilación y procesamiento de toda información relacionada a la obra, la misma que permitirá dinamizar el proceso de transferencia de las obras a ser transferidas".

Que, el numeral 7.3) del artículo 7° de la Directiva N° 015-2018-SGPDI-MPA, dispone que, para efectos de procesos de transferencias, el Titular de la Municipalidad Provincial de Atalaya designará mediante Resolución de Alcaldía a los miembros de la Comisión de Transferencia de Obras, que se encargará de las acciones técnico-administrativas, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Un representante de la Gerencia de Administración y Finanzas o quien haga sus veces.
- Miembro: Un representante de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano o quien haga sus veces.
- Miembro: Un representante de la Sub Gerencia de Contabilidad o quien haga sus veces.





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2022-MPA/A

- Miembro: Un representante de la Unidad de Patrimonio o quien haga sus veces.

Que, por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONFORMAR**, la **Comisión de Transferencia de Obras**, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 015-2018-SGPDI-MPA, la cual está integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE	ECON. MIGUEL ÁNGEL ARO SÁNCHEZ	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MIEMBRO	ING. WILMER NOLY JESÚS VALLE	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS
MIEMBRO	MG. CPC. ROSA CHÁVEZ ALVARADO	SUB GERENTE DE CONTABILIDAD
MIEMBRO	CPC. WILDER SAUL OSORIO GUERRA	SUB GERENTE DE PATRIMONIO

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, la publicación y difusión de la presente resolución conforme al artículo 44° de la ley 27972 LOM, en el portal institucional (<http://muniatalaya.gob.pe>).

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
 Lic. Geny Carol Trigo Villalobos
 ALCALDESA

- C/c
- ALC
- GM
- GAJ
- GAF
- GIO
- SG
- INTERESADO
- ARCHIVO